



7129 16  
RP 463 / 12 Z

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior .....

Núm. Juzgado 1348

Contra Julio Lahuerta Layarza = Ejea de Albarracín

Responsabilidad exigida .....

Iniciado 24 - 10 - 940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

Mod. 1

12



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
 DE  
 ZARAGOZA  
 SAN MIGUEL, 4B

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior \_\_\_\_\_

Núm. del Juzgado 1348

Contra

Julio Lahuerta Layarza

vecino de

Gea de Albarracin

Cantidad \_\_\_\_\_

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Pelano*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de ALBARRACIN

Estado procesal que alcanzan los autos: expiente sde devolver al inculpado los bienes y la cantidad retenida ya que no esta incurso en responsabilidad

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
75'91	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .	4'62	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 71'29 ptas

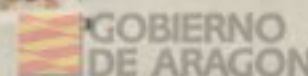
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Handwritten signature]*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TEF. NÚMERO - ZARAGOZA





B

Viendo con disgusto el proceder de V. con el vecino de esta localidad Julio La-huerta Layaesa, quien le ha solicitado verbalmente varias veces el arrendamiento de la casa que fue de su propiedad, y que al desaparecer de esta villa el día 29 de Diciembre de 1936 se incautó de ella y de todos sus bienes el Juzgado municipal de la misma villa, y el cual nombro a V. Administrador de los mismos, y considerando el hecho del negarse a tal arrendamiento de la referida casa en apatía o abandono en la administración de los bienes que le entregaron o reforestación ruinas que no deben emplear.

se de viejo estilo y hoy desechada por la recta y  
leal justicia de nuestro Generalísimo Franco; rue-  
go a V. se sirva en el plazo de veinticuatro horas  
comunicarme, causas y motivos para tal negativa  
para de este modo comunicarlo a la autoridad su-  
perior a fin de que resuelva lo que en justicia proceda.

Dios guarde a V. muchos años.

Casa de Alhambra 5 de junio de 1939

Fco de la Victoria.

El Comandante Militar

Manuel Lorenzo  
Lorenzo

Señor Don Antonio Atienza, Administrador de  
los bienes abandonados y recuperados por el Juzgado  
municipal de

Casa de Alhambra  
GOBIERNO  
DE ARAGON

4

D Jaime Perez Llantada, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

DOY FE; que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el numero 1346 contra Jose Barea Martin vecino de Jea de Albarracin como presunto incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas aparece de dicha pieza particulares que referentes al encartado tambien supuesto Julio Lahuerta Layarza de la misma vecindad que dicen asi Por D Antoni Atienza Onate se ha presentado una rendicion de cuentas el encartado Julio LAHUERTA LAYARZA de los bienes siguientes Una casa sita en Jea de Albarracin, y que ha rendido desde agosto del 38 hasta agosto del 39 la cantidad de 79 ptas a partir de esta fecha hasta la de hoy a deuda el arriendo de dicha casa por manifestar que carece de medios para ello y justificando que el administrador la imposibilidad de desahuciarle por falta de pagos por cuanto que ha sido requerido para que lo haga por el Comandante Militar de Jea de Albarracin aportando el oficio que asi lo justifica.

Y para que cooste y formar la pieza separada de embargo contra dicho INCULPADO JULIO LAHUERTA LAYARZA, pongo el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.-

*Jaime Perez*

1348

5

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintitres octubre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cuentas rendidas for  
mese pieza separada que se registrará y numerará entre las de su  
clase y e evese consulta a la Superioridad sobre la convenien-  
cia a seguir la intervención sobre los bienes poniendo en su co-  
nocimiento y a su disposición la cantidad consignada una vez de-  
ducido el seis por ciento para fondo de administración en aten-  
ción a las circunstancias que concurren al presunto inculpaado ya  
que en este Juzgado se carece de antecedente alguno sobre el.  
Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Felix Telano*

Ante mí

*Juan Pérez*

*Diligencias seguidamente se cumple lo man-  
dado doy fé*

*Pérez*

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



1378

6

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

En contestación a su escrito número 4653 de 25 de Octubre de 1940, referente al presunto inculpado Julio La Huerta Laxera, de Cea de albaracem le manifiesto que por este Tribunal no se ordenado la incoación de expediente contra el citado individuo, como tampoco obra en los archivos del mismo testimonio de sentencia dictada por Consejo de Guerra, ni ningún otro antecedente que haga presumir esté incurso el interesado, hasta la fecha, en responsabilidad política.

Reg. n.º \_\_\_\_\_

Dios que salvó a España guarde a su glorioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 14 de febrero 1942

*J. Guzmán*



Señor Jues Civil Especial de Responsabilidades Políticas  
PLAZA.



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza *Sete Mayo*  
novecientos cuarenta y dos.

7  
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*F. Solano*

Ante mí

*Francisco...*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *El Burrián* las actuaciones compuestas de *41* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *29 pesetas* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

*[Signature]*

8

Providencia Juez      En la Ciudad de Albarracín a trece de diciembre  
Sr. Rodríguez. ---      de mil novecientos sesenta y tres.

Por recibido el precedente expediente, junto con la relación por duplicado de los remitidos, junto a este, digo, al relativo a Moises Larrea Garces, procedase al archivo del mismo, y acúcese recibo en el mentado a Moises Larrea del recibo de todos los enumerados en dicha relación.

Lo mandó y firma SS<sup>o</sup>, doy fé

R/.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.